



# Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Nº 361 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

28 OCT 2019

Puno, 28 OCT 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chaver  
FEDATARIA

**VISTO:**

El Memorando N° 1232-2019-MINAGRI-PEBLT-OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, emite su opinión de conformidad y recomienda proseguir con el trámite de aprobación del Proyecto de Directiva denominada “**Normas para el Uso del Correo Electrónico del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**”, verificando que su formulación se ha efectuado en concordancia a la estructura y contenido del esquema considerado en el Anexo 2 de la Directiva Especifica N°006-2019-MINAGRI-PEBLT-DE que establece los “*Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Modificación de Directivas en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*” y lo dispuesto en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, en ese sentido el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT al ser un proyecto adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, que establece las “Normas para la Formulación, aprobación y actualización de Directivas”, y lo estipulado en la Directiva Especifica N°006-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece “*Los Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Modificación de Directivas en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*”, la que tiene como **objetivo** dar los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas que expidan las unidades orgánicas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y cuya **finalidad** contar con un instrumento que uniformice los criterios para la formulación, aprobación y modificación de directivas de las unidades orgánicas del PEBLT;

Que, la Directiva, es un documento formulado por las unidades orgánicas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para establecer normas técnico - administrativas de carácter operativo que permite determinar procedimientos o acciones internas que deban realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en el marco de sus competencias. Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las Leyes, tal como lo estipula en el punto 5.1 referente a Disposiciones Generales de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM;

Que, en atención a la Directiva Sectorial N° 005-2017-MINAGRI-DM, “*Normas para la elaboración y Uso de Documentos Oficiales de Comunicación Interna y Externa del Ministerio de Agricultura y Riego*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 395-2017-MINAGRI, la cual tiene como objeto, establecer los lineamientos para la gestión de los documentos oficiales de comunicación interna y externa del Ministerio de Agricultura y Riego, y por finalidad contar con un instrumento para la mejora de las prácticas de gestión documental, que permitan la unidad y coherencia de criterios en la elaboración y emisión

Vertical column of official stamps and signatures on the left side of the document, including: Director Ejecutivo, Director de la Oficina de Infraestructura Agraria y Riego, Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Agrario, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, and Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.



# Resolución Directoral

Nº 361 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

28 OCT 2019

Puno, 28 OCT 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

de los documentos oficiales de comunicación interna y externa del Ministerio de Agricultura y Riego. La Dirección Ejecutiva, a través del Memorando Múltiple N°076-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, dispone el uso obligatorio del correo electrónico como medio de comunicación interna, para todos los servidores y servidoras civiles del PEBLT, teniendo la obligación de revisar sus cuentas, puesto que las comunicaciones realizadas por dicho medio son oficiales, encargando a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, pueda elaborar una Directiva Institucional, sobre la habilitación de cuentas, uso y demás generalidades, respecto al correo institucional;

Que, en cumplimiento a ello, mediante Informe N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT/OPPS-MSP, la Oficina de OPPS, formula el proyecto de Directiva denominada **“Normas para el Uso del correo Electrónico del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, siguiendo la estructura y contenido de la Directiva N° 003-2014-MINAGRI-DM, Directiva Especifica N° 006-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, y en cumplimiento con lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.4.2 de la Directiva Sectorial N° 005-2017-MINAGRI-DM, justificando que la Directiva va a permitir establecer las normas para el uso adecuado del correo electrónico por parte de los servidores públicos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, así como asegurar el uso correcto del correo electrónico como un instrumento de comunicación interna y externa bajo los parámetros de seguridad y eficacia, cumpliendo con remitir a los órganos de línea para su conformidad y aprobación siguiendo el procedimiento establecido en la MECANICA OPERATIVA de la Directiva Especifica N° 006-2019-MINAGRI-PEBLT-DE que establece **“Los Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Modificación de Directivas en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**;

Que, se advierte que la Propuesta de Directiva denominada **“Normas para el uso del correo Electrónico del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, es de naturaleza **específica**, porque contiene disposiciones de alcance y aplicación obligatoria por todo el personal del Régimen Laboral del D.L. N° 728, que laboran en los Órganos Funcionales y dicho servicio es administrado por la Oficina de Administración, Directiva que tiene por **objeto**, establecer las normas para el uso adecuado del correo electrónico por parte de los servidores civiles del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y como **finalidad**, asegurar el uso correcto del correo electrónico como un instrumento de comunicación interna y externa bajo los parámetros de seguridad y eficiencia;

Que, consecuentemente, mediante Informe N°70-2019-MINAGRI-PEBLT/OPPS-MSP, el Especialista que labora en la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, hace constar que la Oficina de Administración, Dirección de DIAR y DDARE, opinaron favorablemente para la aprobación de la Directiva propuesta, indicando que dicho documento de gestión se encuentra formulada con sujeción a la estructura y contenido del esquema considerado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la Directiva Especifica N°006-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, sugiriendo proseguir con la mecánica operativa para la aprobación de la directiva, derivando a la Dirección de OPPS para su respectiva conformidad y visación;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 1232-2019-MINAGRI-PEBLT-OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, emite su opinión de conformidad y recomienda proseguir con el trámite de aprobación del Proyecto de Directiva propuesta.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
EFECTIVO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 361 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

28 OCT 2019

Puno, 28 OCT 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Directiva denominada "**Normas para el uso del Correo Electrónico del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", que tiene por objeto establecer las normas para el uso adecuado del correo electrónico por parte de los servidores civiles del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y como finalidad, asegurar el uso correcto del correo electrónico como un instrumento de comunicación interna y externa bajo los parámetros de seguridad y eficiencia.

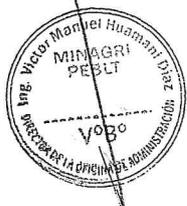
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que implementen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento, ejecución y viabilización de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a cada Dirección de la Entidad para su implementación y para los fines a que se contrae la misma.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 10264



cut: 2850-2019